

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de la Policía

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Notificación

Al no haber sido localizado en su domicilio social en Mérida (Badajoz), calle Nuestra Señora de la Antigua, número 3, primero, izquierda, el Guarda de Seguridad don Antonio Carrasco Gómez, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, con fecha 28 de marzo de 1994, le notifica lo siguiente:

El Director general de la Policía, en fecha 24 de enero de 1994, ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente que se instruye en esta Unidad Central de Seguridad Privada referente a don Antonio Carrasco Gómez, Guarda de Seguridad de la empresa «Lafer Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio en Mérida (Badajoz), calle Nuestra Señora de la Antigua, 3, primero, izquierda, y

Resultando que de la documentación obrante en el expediente, consistente en diligencias instruidas en la Comisaría de Policía de Mérida, con número de Registro de salida 6.423, de fecha 19 de septiembre de 1993, remitidas al Juzgado de Instrucción número 1 de Mérida, que el Guarda antes mencionado se haya incurso en un proceso por delito, como consecuencia de haber sustraído diversos objetos del hipermercado «Continente», donde prestaba sus servicios;

Considerando que, según establece la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, los servicios privados de seguridad tienen la consideración de servicios complementarios y subordinados respecto a los de la seguridad pública, razón por la que es necesaria la exigencia de un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares;

Que el artículo 149.1.29 de la Constitución Española otorga el monopolio de la seguridad pública al Estado, quedando englobada en la misma la prestación de servicios de seguridad por empresas privadas;

Que el control de las actividades privadas de seguridad, por su trascendencia para la seguridad pública y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, justifica la intensa intervención administrativa en la organización y desarrollo de las actividades de las empresas privadas de seguridad por parte del Estado, y

Considerando que el artículo 35.2, c), en su último párrafo, de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, dispone que podrán ser suspendidas las habilitaciones del personal de seguridad privada

hasta tanto finalice el proceso por delitos contra su persona,

Acuerdo, como medida cautelar, que don Antonio Carrasco Gómez cese en sus funciones como personal de seguridad en la prestación de servicios de seguridad privada y hasta tanto finalice el proceso penal que se le sigue y mantener abierto el expediente hasta tanto se dicte sentencia y otra resolución judicial en torno a los presuntos hechos constitutivos de infracción penal.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Director general de la Policía, notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1 y 114.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—35.035-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 9, la empresa «Radeservice, Sociedad Limitada», en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

La Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 8 de febrero de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, referente a la empresa «Radeservice, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, calle Circe, número 28, y

Resultando que de la documentación obrante en el expediente, consistente en cinco actas de inspección de fechas 24 de marzo de 1993, 21, 26 y 27 de abril de 1993 y 5 de mayo de 1993 y actas de declaración de don Francisco Javier García Rodríguez, don Manuel Ángel Prieto Martín, don Ángel González Ramos, don Ricardo Galino Benítez y don Damián Bustos Vaisera, que la mencionada empresa se dedica a prestar servicios de protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles;

Que, de este modo, consta el 5 de mayo de 1993 prestó servicio en el aparcamiento de la calle Illescas, 82 y 84; el 26 de abril de 1993 prestó servicio de seguridad en el mercado de Usera, sito en la calle Amparo Usera, 46; el 24 de marzo de 1993, en el mercado de Argüelles de la calle Altamirano, número 7, y el 27 de abril de 1993, en la galería comercial «Colón», sita en la calle Colón, número 20, de Alcorcón;

Resultando que la empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección de la Seguridad del Estado ni, por

tanto, autorizada para las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada;

Resultando que el día 27 de mayo de 1993 se comunica el pliego de cargos, que la empresa recibe el día 2 de julio de 1993, formula alegaciones en tiempo y forma, manifestando en su defensa que en el mes de febrero del presente año presentó la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad;

El día 14 de septiembre se le comunica la propuesta de Resolución, que la empresa recibe el 15 de octubre de 1993, manifestando en su defensa que, a partir del día 27 de mayo de 1993, la empresa ha dejado de prestar servicios de seguridad;

Considerando que el artículo 30.1, b), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, otorga la potestad sancionadora al Director de la Seguridad del Estado para imponer las sanciones económicas por la comisión de infracciones muy graves;

Considerando que el artículo 7.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, establece que «Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio del Interior», y que el artículo 22.1, a), de la misma Ley tipifica como infracción muy grave «La prestación de servicios de seguridad a terceros careciendo de la habilitación necesaria»;

Considerando que habiendo formulado la empresa «Radeservice, Sociedad Limitada», alegaciones al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, no desvirtúan los hechos imputados, puesto que admite que hasta que recibió el pliego de cargos estuvo prestando servicios de seguridad;

Y vistos los antecedentes de hechos y los fundamentos de derecho,

Acuerdo imponer a la empresa «Radeservice, Sociedad Limitada», la sanción de multa de 5.000.001 pesetas, prevista en el artículo 26.1, a), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, por la comisión de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 22.1, a), en relación con el artículo 7.1 de la mencionada Ley 23/1992, de Seguridad Privada.»

Lo que, de orden de la Dirección de la Seguridad del Estado, notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—35.036-E.

Notificación

Al no haber sido localizado en su domicilio social en Madrid, calle Marcelino Álvarez, número 10, primero, el Vigilante de Seguridad don Francisco Javier Blanco Zurita, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, con fecha 23 de febrero de 1994, le notifica lo siguiente:

La Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 4 de febrero de 1994, ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente que se instruye en la Unidad Central de Seguridad Privada referente al Vigilante de Seguridad don Francisco Javier Blanco Zurita, documento nacional de identidad 51.663.558, con domicilio en Madrid, calle Marcelino Alvarez, número 10, primero, izquierda, con título-nombre número 15.397, otorgado el 28 de julio de 1989, perteneciente a la empresa "Asistencia y Control de Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle Dulcinea, número 31; y

Resultando que de la documentación obrante en el expediente, consistente en copia de las diligencias, con registro de salida número 6.165, de fecha 31 de agosto de 1993, de la Comisaría de Distrito de Alcobendas (Madrid), y copia de las diligencias, con registro de salida número 53.713, de fecha 31 de agosto de 1993, de la Comisaría Provincial de Cádiz, de las que se deducen los siguientes hechos:

El día 31 de agosto pasado, el Vigilante de Seguridad don Francisco Javier Blanco Zurita abandonó el servicio que estaba prestando en la Comunidad de Propietarios Levitt-Park, sita en el paseo de Alcobendas, número 14, urbanización "Soto de la Mora-leja", Alcobendas (Madrid), llevándose el revólver que tenía asignado, marca "Llama", número 936.120, y otros dos que se encontraban en la caja armero de dicho lugar, de la marca "Astra", número de serie 246.223, y marca "Llama", número de serie 926.349, respectivamente, y que estaban asignados a dos compañeros que prestaban servicio en la misma comunidad de propietarios; también se llevó la dotación de munición de las tres armas, consistente en 75 cartuchos, de las taquillas de dos compañeros, a las que precisamente había forzado, siendo detenido ese mismo día, por la tarde, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Comisaría Provincial de Cádiz, cuando salía del portal de la finca donde residía una amiga suya, en Cádiz, interviniéndosele los tres revólveres, 76 cartuchos del calibre 38 y tres juegos de grilletes, así como 3.200 pesetas en efectivo, pasando a disposición del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia, en Cádiz;

Considerando que, según establece la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, los servicios privados de seguridad tienen la consideración de servicios complementarios y subordinados respecto a los de la seguridad pública, razón por la que es necesaria la exigencia de un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares;

Que el artículo 149.1.29 de la Constitución Española otorga el monopolio de la seguridad pública al Estado, quedando englobada en la misma la prestación de servicios de seguridad por los particulares;

Que el control de las actividades privadas de seguridad, por su trascendencia para la seguridad pública y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, justifica la intensa intervención administrativa en la organización y desarrollo de las actividades de las empresas privadas de seguridad por parte del Estado;

Considerando que el artículo 10.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, establece como control administrativo para la prestación privada de los servicios o actividades de seguridad por parte del personal de seguridad, la oportuna autorización administrativa, mediante la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior;

Considerando que, con independencia del proceso penal en el que se halla incurso el Vigilante de Seguridad don Francisco Javier Blanco Zurita, por la Unidad Central de Seguridad Privada se ha ini-

ciado el expediente sancionador 458/1993, al reseñado por la posible comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 23.1, b), de la Ley 23/1991, de 30 de julio;

Considerando que el artículo 15.2, c), de la Ley 23/1992, establece que "Iniciado el expediente, el órgano que haya ordenado su incoación podrá adoptar la medida cautelar de la suspensión administrativa de la habilitación del personal de seguridad privada hasta tanto finalice el proceso por delitos contra dicho personal", y

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

Acuerdo la suspensión administrativa de la habilitación del Vigilante de Seguridad don Francisco Javier Blanco Zurita, documento nacional de identidad 51.663.558, a tenor de lo establecido en el artículo 35.2, c), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, hasta tanto finalice el proceso penal en el que se encuentra incurso, en el plazo de ocho días, a partir de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que de orden de la Dirección de la Seguridad del Estado, notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—35.017-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, calle Zabaleta, número 36, la empresa «Especial de Seguridad, Sociedad Anónima», en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, con fecha 16 de marzo de 1994, le notifica lo siguiente:

La Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 28 de febrero de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador instruido a la empresa "Especial de Seguridad, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle Zabaleta, número 36, inscrita con el número 794 en el Registro de Empresas de Seguridad, y

Resultando que de la documentación obrante en el expediente, consistente en acta de inspección instruida el 12 de abril de 1993 por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Jefatura de Madrid, que la empresa se negó a facilitar el libro-registro de contratos a los funcionarios actuantes en el momento de la inspección;

Resultando que solicitadas alegaciones a los cargos el 6 de septiembre de 1993 y transcurrido en exceso el plazo establecido para ello sin que ésta tenga a bien manifestarse en su favor, se continúa el expediente;

Resultando que, con fecha 17 de noviembre de 1993, se le da traslado a la empresa de la propuesta de Resolución, concediéndosele nuevo plazo para la formulación de alegaciones y presentación de medios de prueba que estime pertinentes;

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, establece la obligación que tienen las empresas de seguridad de llevar un libro-registro sellado en sus folios y visado por la Jefatura Superior o Comisaría de Policía correspon-

diente, en el que se reseñarán todos los contratos concertados por las mismas;

Considerando que el artículo 22.1, d), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, tipifica como una de las infracciones de carácter muy grave en que pueden incurrir las empresas de seguridad «La negativa a facilitar, cuando proceda, la información contenida en los libros-registro reglamentarios», infracción esta en la que incurre la empresa "Especial Seguridad, Sociedad Anónima", al haberse negado a facilitar la información contenida en el libro-registro de contratos;

Considerando que el artículo 30.1, b), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, concede la potestad sancionadora al Director de la Seguridad del Estado para imponer las sanciones por la comisión de infracciones muy graves;

Considerando que han quedado definidas y probadas las infracciones a que dieron lugar las actividades de la empresa,

Acuerdo imponer a la empresa "Especial de Seguridad, Sociedad Anónima", una sanción de 5.000.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, a), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción del artículo 22.1, d), de la misma, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del recibo de la notificación.»

Lo que, de orden de la Dirección de la Seguridad del Estado, notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—35.018-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Terrassa, (Barcelona), calle Serrano, número 37, la empresa Montserrat Pascual Edo (FERPAS), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Documentación, con fecha 26 de marzo de 1992, le notifica lo siguiente:

«S. E. el Director de la Seguridad del Estado, con fecha 17 de febrero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador instruido a la empresa Montserrat Pascual Edo (FERPAS), sin domicilio social conocido y

Resultando, de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de inspección instruidas en fechas 21 de febrero y 8 de marzo de 1991, en Terrassa y San Cugat del Vallés (Barcelona), por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, que la empresa cuyo representante legal es don Jaime Massana Aturusaus; se ha venido dedicando a la prestación de servicios de vigilancia y custodia por medio de personal uniformado, sin encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Resultando, que en las fechas de instrucción de las actas, la empresa prestaba servicios de dicha naturaleza en los siguientes establecimientos: «Restaurante XIPRERET, Sociedad Anónima», sito en la carretera nacional 340, sin número, de Vallirana;

"Bar Restaurante Rubión", calle San Jaime, números 25-27, de Sabadell; "Club Restaurante Noon", calle Vic, sin número, de San Cugat del Vallés; Discoteca El Chic de calle Riva y Taules, número 120, de San Cugat del Vallés y "Somcis, Sociedad Anónima, Bar Bluff", calle Prat de la Riva, números 22-24.

Resultando, que para la práctica de los servicios indicados la empresa contaba con una plantilla de seis trabajadores con categoría profesional de celadores, cuya relación obra en acta.

Resultando, que comunicado el pliego de cargos a través de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Terrassa el 23 de noviembre de 1991, la empresa al haber desaparecido de su anterior domicilio social sin que se le haya podido localizar tres gestiones practicadas en Terrassa, Barcelona y Tarragona, no formulan alegaciones a las mismas por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo se continúa el expediente.

Considerando, que el artículo 1.º uno y dos, del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, sin perjuicio de las competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, define como una de las actividades propias de las empresas de seguridad, la de vigilancia y protección de ferias, certámenes, congresos y actos similares, actividades éstas, dentro de las que se encuadran las realizadas por los empleados de FERPAS en los servicios objeto del presente expediente.

Considerando, que el artículo 1 de la Orden de 28 de octubre de 1981 exige que todas las sociedades o personas físicas que pretendan dedicarse a las actividades que determina el artículo 1.º del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, deberán hallarse previamente inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección de la Seguridad del Estado, de lo que se sigue que esta empresa, al no observar dicho requisito, ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 25.1 de la Orden de 28 de octubre de 1981, en el que se tipifica como conducta sancionable entrar en funcionamiento la empresa de seguridad sin hallarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad que radica en este centro directivo.

Considerando, que habiendo quedado perfectamente definidas y probadas las infracciones a que dieron lugar las actividades de la empresa objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en su artículo 18,

Acuerdo, imponer a la empresa Montserrat Pascual Edo (FERPAS), la sanción de multa de 500.000 pesetas y cese de actividades, por infracción del artículo 25.1 de la Orden de 28 de octubre de 1981, en relación con el artículo 1 de la citada Orden y con el 1, apartados 1 y 2, del Real Decreto 880/1981 de 8 de mayo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el señor Ministro del Interior, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor del artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—35.286-E.

Edicto de la División de Personal de la Secretaría General-Dirección de la Policía por la que se cita de comparecencia al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía don Carlos Elías Abad

Don Juan Francisco Hidalgo Dueñas, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del

expediente disciplinario número 339/1992, que se sigue al Inspector del mismo Cuerpo don Carlos Elías Abad, con destino en el Servicio Central de Policía Científica, y actualmente en paradero desconocido.

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al citado don Carlos Elías Abad para que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, en horas de dieciséis a veintiuna, de lunes a viernes, se persone ante esta Instrucción, sita en la avenida Pio XII, número 50, de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Instructor, Juan Francisco Hidalgo Dueñas.—35.331-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local (en liquidación), con fecha 20 de mayo de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumplesme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local.—35.316-E.

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente Resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos (en liquidación), con fecha 27 de mayo de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumplesme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos.—35.314-E.

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Montepío de Empleados de Pescados de Madrid (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente Resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad Montepío de Empleados de Pescados de Madrid (en liquidación), con fecha 26 de mayo de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad,

por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumpíeme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad Montepío de Empleados de Pescados de Madrid.—35.313-E.

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente Resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado (en liquidación), con fecha 13 de mayo de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumpíeme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.—35.315-E.

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA) (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA) (en liquidación), con fecha 2 de junio de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumpíeme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA).—35.310-E.

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Mutualidad de Previsión de Recaudadores de Tributos del Estado (en liquidación), la Resolución de la Dirección General de Seguros de 10 de junio de 1994, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que, con fecha 5 de junio de 1992, dictó la siguiente Resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad Mutualidad de Previsión de Recaudadores de Tributos del Estado (en liquidación), con fecha 1 de junio de 1994 se señala la concurrencia en dicha liquidación de las circunstancias previstas en el apartado d) de los artículos 2 del Real Decreto-ley 10/1984,

de 11 de julio, y 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; dado el incumplimiento por parte de los órganos liquidadores de sus obligaciones legales, por lo que se encuentra paralizada la liquidación de la entidad, por lo que procede que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, cumpíeme comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a la entidad, en la planta quinta de este centro (paseo de la Castellana, 44, Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para que, en el plazo de diez días, alegue y presente, si lo desea, los documentos y justificantes que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, esta Dirección General adoptará, en su caso, el acuerdo al que se refieren los artículos 97.3 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la entidad Mutualidad de Previsión de Recaudadores de Tributos del Estado.—35.311-E.

Aviso por el que se hace público que la entidad Sociedad de Seguros Mutuos de Caballerías (en liquidación) (número de Registro MPS-2.204), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados, de 1 de agosto de 1985), se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la entidad Sociedad de Seguros Mutuos de Caballerías (en liquidación), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, una vez transcurrido el plazo de dos meses, desde la publicación del presente aviso. Todos cuantos pudieran oponerse, por considerarse perjudicados, deberán dirigirse a este centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.—35.241.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Subdirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 27 de diciembre de 1993, con el número 597.500 de Registro, propiedad de «Barclays Bank, Sociedad Anónima», en garantía de «Desinca España, Sociedad Limitada», a disposición de excelentísimo señor General Director de la Academia Militar de Zaragoza, por importe de 133.000 pesetas, y constituido en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue

el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-66/94.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—35.375.

Delegaciones

BALEARES

Caja General de Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en aval bancario siguiente:

Número de entrada: 20. Número de registro: 94008586. Importe: 148.000 pesetas. Fecha de constitución: 19 de enero de 1994.

Constituido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, garantizando a «Baleares de Limpieza, Sociedad Anónima», para responder de servicio de limpieza de las dependencias de las Casas del Mar de Santanyi, Porto Colom y Puerto de Sóller, ante Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Social de la Marina).

Se hace público dicho extravío y, de no presentarse en dos meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 29 de noviembre de 1929.

Habiéndose producido dicho extravío por parte de la Administración el mencionado anuncio será gratuito.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 1994.—La Delegada provincial de Economía y Hacienda de Baleares, Rosa María Barber Hernández.—35.336-E.

BALEARES

Caja General de Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico sin interés:

Número de entrada: 554. Número de registro: 62.347. Cantidad: 328.000 pesetas. Constituido por: «Discomatic, Sociedad Anónima». Garantizado: «Escudería Drach, Sociedad Anónima». Ante el señor Delegado de Hacienda Especial de Baleares, constituido para el pago del canon de meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, en fecha de 26 de febrero de 1988.

Se hace público dicho extravío y, de no presentarse dentro de dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el Reglamento de la Caja General de Depósitos (artículo 36, de 29 de noviembre de 1929).

Palma, 5 de mayo de 1994.—La Delegada provincial de Economía y Hacienda en Baleares, Rosa María Barber Hernández.—30.653.

BARCELONA

Caja General de Depósitos

Extraviado en oficinas de la Administración resguardo expedido por esta Caja el día 15 de junio de 1993, con número de registro 932.140, necesario aval bancario, propiedad de Crédito y Caución, para garantizar a «Centre d'Estudis de Planificació, Sociedad Anónima», a disposición del Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo, cuya obligación es para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión del mantenimiento una herramienta para la competitividad, por un importe de 380.000 pesetas.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la sucursal de la Caja de Depósitos en Barcelona, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona, 1 de junio de 1994.—La Delegada provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Julia G. Valdecasas Salgado.—35.334-E.

PONTEVEDRA

Caja General de Depósitos

Depósitos necesarios en metálico incursos en la prescripción establecida en el Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 (artículo 11)

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos, constituidos en 1973, quedarán anulados y su importe adjudicado al Estado, si en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial», no se presenta reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en posesión de los mencionados depósitos:

Fecha: 31 de agosto de 1973. Número de entrada: 692. Registro: 19.115. Nombre: «Toralla, Sociedad Anónima». Importe: 251.302.

Vigo, 26 de mayo de 1994.—El Delegado de Economía y Hacienda, Luis Prada Somoza.—35.236.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Notificación fallo

En la reclamación número 5.502/1992 por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal, a instancia de don Marcelino Morlans Bailo, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda no haber lugar a la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Marcelino Morlans Bailo, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 6 de marzo de 1992, sobre declaración de caducidad de expediente tramitado al amparo del título II de la Ley 37/1984.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.344-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 4.754/1991 por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal, a instancia de doña Tomasa González Abad, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Tomasa González Abad, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 19 de junio de 1991, sobre señalamiento de pensión de jubilación a su difunto esposo, don Antonio Márquez Márquez, que se confirma.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.343-E.

Puesta de manifiesto

* Este Tribunal, con fecha 10 de mayo de 1994, ha acordado poner de manifiesto el expediente relativo a la reclamación número 4.866/1991 por el concepto de Clases Pasivas, seguida a instancia de doña Teresa Valbuena Sanz, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.339-E.

Puesta de manifiesto

Este Tribunal, con fecha 10 de mayo de 1994, ha acordado poner de manifiesto el expediente relativo a la reclamación número 709/1993 por el concepto de Clases Pasivas, seguida a instancia de don Desiderio Anton Barbero López, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.340-E.

Puesta de manifiesto

Este Tribunal, con fecha 8 de septiembre de 1993, ha acordado poner de manifiesto el expediente relativo a la reclamación número 8.825/1992 por el concepto de Clases Pasivas, seguida a instancia de doña Petra Pérez-Cortés Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.341-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 5.600/1991 por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal, a instancia de doña María Blanch Rovira, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña María Blanch Rovira, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 10 de septiembre de 1991 sobre denegación de aplicación del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.346-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 8.679/1992, por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal, a instancia de doña Celestina Sevilla Rojo, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Celestina Sevilla Rojo, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 9 de junio de 1992, sobre declaración de caducidad de expediente tramitado al amparo del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.338-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 4.255/1992 por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal, a instancia de doña Rogelia Merchán Zamorano, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por doña Rogelia Merchán Zamorano, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas registrado de salida el 10 de marzo de 1992 por el que se desestima recurso de reposición deducido contra anterior acuerdo de 28 de agosto de 1991, sobre denegación de pensión al amparo de la Ley 5/1979, que se confirma.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal podrá interponer ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.345-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 4.124/1992, por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Paz Fernández de Castillejo Morilla se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación promovida por doña María Paz Fernández de Castillejo Morilla contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 9 de marzo de 1992, sobre denegación de pensión de orfandad, que se confirma.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.349-E.

Puesta de manifiesto

Este Tribunal, con fecha 8 de septiembre de 1993, ha acordado poner de manifiesto el expediente relativo a la reclamación número 1.208/1991 por el concepto de Clases Pasivas, seguida a instancia de don José Sivera Barrón, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.342-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 2.738/1993, por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de don José Frías Furundarena se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don José Frías Furundarena contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 28 de enero de 1992, sobre denegación de aplicación del título II de la Ley 37/1984, que se confirma, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 39/1992.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.348-E.

Notificación fallo

En la reclamación número 8.654/1992, por el concepto de Clases Pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Pérez Ochando se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda declarar inadmisibles por extemporánea la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Miguel Pérez Ochando, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 30 de marzo de 1992, sobre declaración de caducidad de expediente tramitado al amparo del título II de la Ley 37/1984.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 1 de junio de 1994.—35.347-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ASTURIAS

Relación de condonaciones para publicar en el «Boletín Oficial del Estado»

Reclamación: 33/1700/93. Reclamante: Canga Rodríguez, Carlota María. Acta número: 1182029.2. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 100.

Reclamación: 33/1258/94. Reclamante: Fernández Cienfuegos, Luis Miguel. Acta número: 1132006.3. Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Porcentaje: 100.

Reclamación: 52/0085/94. Reclamante: Cortina García, Cándido. Acta número: 0792070.5. Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Porcentaje: 80.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras: 33-0-2910 «Seguridad vial. Mejora de travesía. CN.632 de Ribadesella a Luarca por Gijón y Avilés, punto kilométrico 19,950 al 20,955. Tramo: Travesía de la Isla»

Con fecha 5 de mayo de 1994, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación del proyecto de las obras de «Seguridad vial. Mejora de travesía. CN.632 de Ribadesella a Luarca por Gijón y Avilés, punto kilométrico 19,950 al 20,955. Tramo: Travesía de la Isla», lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose ordenado, asimismo, por dicha autoridad la iniciación del expediente de expropiación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como a los efectos del artículo 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, esta Demarcación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», en el diario «La Nueva España» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colunga.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de ocupación, en cuyo caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrán dirigirse durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, plaza de España, número 3, 33001 Oviedo, donde se encontrará a disposición pública la relación de afectados y planos parcelarios, que igualmente podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Colunga.

Oviedo, 6 de junio de 1994.—El Ingeniero Jefe, Ramón San Martín García.—35.303-E.

Relación que se cita

Parcela número: 1.

Referencia catastral: Polígono, 28; parcela, 61a-b. Propietario: Don Antonio del Dago Fernández. Clase: Prado. Superficie: 1.650,0.

Parcela número: 2. Referencia catastral: Polígono, 19; parcela, 36. Propietaria: Doña Juana García Blanco. Clase: Jardines. Superficie: 122,5.

Parcela número: 3. Referencia catastral: Polígono, 28; parcela, 58. Propietario: Don Alfredo Lueje Montes. Clase: Aparc/urb. Superficie: 162,5.

Parcela número: 1. Referencia catastral: Polígono, 28; parcela, 61. Propietario: Don Antonio del Dago Fernández. Clase: Prado. Superficie: 247,5.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Embalse de Rialp.

Zona embalse: Fincas rústicas y urbanas.

Expediente número 19.

T.M.: La Clúa-Bassella (Lérida).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1982, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referéncia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de La Clúa-Bassella (Lérida), para el día 19 de julio de 1994, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Clúa-Bassella (Lérida), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas. Significando que aquellas parcelas que figuran en la relación con el carácter de voluntarias de conformidad con el artículo 87 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los propietarios podrán excluirlas de la expropiación.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de La Clúa-Bassella (Lérida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 9 de junio de 1994.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—35.285-E.

SUR

Expropiaciones

Declarada de urgencia las obras: «Restauración hidrológico-forestal de la cuenca de los embalses del Guadalhorce, Guadalteba y Conde del Guadalhorce», 6.ª relación, en término municipal de Ardales (Málaga), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el periódico «Sur», de Málaga, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ardales, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en

Reclamación: 52/0086/94. Reclamante: Cortina García, Cándido. Acta número: 0792052.2. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 80.

Reclamación: 33/2389/93. Reclamante: Fernández Pulido, Marcelino. Acta número: 1308725.6. Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/2389/93. Reclamante: Fernández Pulido, Marcelino. Acta número: 1308723.1. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/2389/93. Reclamante: Fernández Pulido, Marcelino. Acta número: 1308722.2. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/2389/93. Reclamante: Fernández Pulido, Marcelino. Acta número: 1308724.0. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/0271/94. Reclamante: Riva López, Javier de la. Acta número: 1050526.3. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/0271/94. Reclamante: Riva López, Javier de la. Acta número: 1050527.2. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/0271/94. Reclamante: Riva López, Javier de la. Acta número: 1050528.1. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/0271/94. Reclamante: Riva López, Javier de la. Acta número: 1050529.0. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 33/0271/94. Reclamante: Riva López, Javier de la. Acta número: 1050530.6. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 50.

Reclamación: 52/0076/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793018.2. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 75.

Reclamación: 52/0075/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793019.1. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 75.

Reclamación: 52/0074/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793016.4. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 75.

Reclamación: 52/0073/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793015.5. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 75.

Reclamación: 52/0072/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793024.3. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Porcentaje: 75.

Reclamación: 52/0071/94. Reclamante: Fernández Gutiérrez, Jesús Manuel. Acta número: 0793017.3. Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Porcentaje: 75.

Reclamación: 33/1941/94. Reclamante: Andrés Sáenz de Santamaría, María Paz. Acta número: 0001912. Concepto: Sucesiones. Porcentaje: 100.

Reclamación: 33/1942/94. Reclamante: Andrés Sáenz de Santamaría, María del Pilar. Acta número: 0001913. Concepto: Sucesiones. Porcentaje: 100.

Reclamación: 33/1943/94. Reclamante: Sáenz de Santamaría Olavarría, María Paz. Acta número: 0001911. Concepto: Sucesiones. Porcentaje: 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las mismas quepa recurso alguno.

Oviedo, 27 de mayo de 1994.—El Abogado del Estado-Secretario, Santiago Cid Fernández.—35.284-E.

la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 6 de junio de 1994.—El Secretario general, P. A., el Jefe de los Servicios Jurídicos Administrativos, Angel Blázquez Beade.—34.986-E.

Relación de propietarios y bienes afectados con motivo de las obras: «Restauración hidrológico-forestal de la cuenca de los embalses del Guadalhorce, Guadaleba y Conde del Guadalhorce», 6.ª relación, término municipal de Ardales (Málaga). Procedimiento de urgencia. Expediente inicial

Finca número 1. Propietario: Antonio Aguera Mena. Polígono: 15. Parcela: 171.

Finca número 2. Propietario: Juan Aguera Ruiz. Polígono: 15. Parcelas: 58, 59, 136, 134, 60, 62 y 138.

Finca número 3. Propietario: Antonio Anaya Moral. Polígono: 15. Parcelas: 135.

Finca número 4. Propietario: Juan Andrade García. Polígono: 15. Parcela: 78.

Finca número 5. Propietario: Cristóbal Arjona García. Polígono: 15. Parcelas: 63 y 64.

Finca número 6. Propietario: Manuel Arjona García. Polígono: 16. Parcelas: 24, 126 y 156.

Finca número 7. Propietario: Antonio Arjona Vallejo. Polígono: 15. Parcelas: 166 y 167.

Finca número 8. Propietario: José Arjona Vallejo. Polígono: 15. Parcela: 184.

Finca número 9. Propietaria: María Avilés Andrades. Polígono: 16. Parcela: 40.

Finca número 10. Propietario: Ayuntamiento de Ardales. Polígono: 15. Parcelas: 22, 24 y 153.

Finca número 12. Propietario: Diego Beltrán Mena. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 15, 32, 85, 88, 117, 119 y 122.

Finca número 13. Propietaria: Asunción Berdugo González. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 13 y 41.

Finca número 14. Propietario: Francisco Berlanga Perujo. Polígonos: 16 y 15. Parcelas: 164 y 156.

Finca número 15. Propietario: Juan Bernal Berrocal. Polígono: 15. Parcelas: 157, 158, 159 y 160.

Finca número 16. Propietario: Antonio Bravo Anaya. Polígono: 16. Parcela: 11.

Finca número 17. Propietario: Rafael Berrocal Berrocal. Polígono: 16. Parcela: 76.

Finca número 18. Propietaria: Dolores Berrocal Cantalejo. Polígono: 16. Parcela: 63.

Finca número 19. Propietario: Rafael Berrocal Cepe. Polígono: 16. Parcela: 8.

Finca número 20. Propietaria: Ana Berrocal Duarte. Polígono: 15. Parcela: 175.

Finca número 21. Propietario: Antonio Berrocal Florido. Polígono: 15. Parcelas: 23, 28, 48 y 49.

Finca número 22. Propietaria: Asunción Berrocal Gómez. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 34, 51 y 53.

Finca número 23. Propietario: Francisco Berrocal Jiménez. Polígono: 15. Parcela: 43.

Finca número 24. Propietario: Agustín Berrocal Martín. Polígono: 16. Parcelas: 82 y 79.

Finca número 25. Propietaria: Concepción Berrocal Martín. Polígono: 16. Parcela: 73.

Finca número 26. Propietaria: Dolores Berrocal Martín. Polígono: 16. Parcelas: 50 y 75.

Finca número 27. Propietario: Francisco Berrocal Méndez. Polígono: 15. Parcela: 33.

Finca número 28. Propietario: Francisco Berrocal Real. Polígono: 15. Parcela: 177.

Finca número 29. Propietario: Antonio Bravo Paz. Polígono: 16. Parcelas: 81 y 84.

Finca número 30. Propietario: Manuel Cabello de la Rosa. Polígono: 16. Parcela: 7.

Finca número 31. Propietario: Antonio Calderón Barroso. Polígono: 16. Parcelas: 150 y 152.

Finca número 32. Propietario: José Calderón Florido. Polígono: 16. Parcela: 125.

Finca número 33. Propietario: Francisco Calderón Mena. Polígono: 16. Parcela: 9.

Finca número 34. Propietario: Joaquín Calderón Sánchez. Polígono: 16. Parcela: 23.

Finca número 35. Propietario: Juan Calderón Soto. Polígono: 15. Parcela: 25.

Finca número 36. Propietaria: María Campano Campano. Polígono: 15. Parcela: 17.

Finca número 37. Propietario: Antonio Campano Chamizo. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 35 y 54.

Finca número 38. Propietario: Francisco Campano Chamizo. Polígono: 16. Parcelas: 140, 43, 162, 157, 161, 160, 148, 132, 163, 151 y 158.

Finca número 39. Propietario: Rafael Campano Real. Polígono: 16. Parcela: 130.

Finca número 40. Propietario: Ramón Camuñas Díez de los Ríos. Polígono: 15. Parcela: 222.

Finca número 41. Propietaria: Isabel Cantalejo Ruiz. Polígono: 16. Parcela: 181.

Finca número 42. Propietario: José Caravantes Rivas. Polígono: 16. Parcelas: 18, 33, 92, 96 y 120.

Finca número 43. Propietario: Pedro Caravantes Rivas. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 14, 95, 116, 94, 91, 123, 44, 45 y 124.

Finca número 44. Propietario: José Cardoso Berrocal. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 162, 170, 138 y 183.

Finca número 45. Propietario: Luis Coronel Reguera. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 1, 3, 1.

Finca número 46. Propietario: Fernando Cuellos Villalba. Polígono: 15. Parcelas: 19 y 139.

Finca número 47. Propietario: Antonio Chamizo Chamizo. Polígono: 16. Parcelas: 49, 21, 27, 28 y 30.

Finca número 49. Propietaria: Dolores Duarte Rioboo. Polígono: 16. Parcela: 179.

Finca número 52. Propietario: Antonio Duarte Vera. Polígono: 16. Parcela: 161 (parte).

Finca número 53. Propietario: Juan Durán Villalba. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 11, 68 y 38.

Finca número 55. Propietario: Francisco Fernández Luna. Polígono: 16. Parcela: 6.

Finca número 56. Propietarios: Juan Antonio y Francisco Fernández Mena. Polígono: 16. Parcela: 31.

Finca número 57. Propietaria: Encarnación Flores de Paz. Polígono: 16. Parcela: 32.

Finca número 58. Propietario: Francisco Florido Chamizo. Polígono: 16. Parcelas: 146 y 147.

Finca número 59. Propietario: Antonio Florido Florido. Polígono: 16. Parcelas: 136, 149, 173, 175 y 155.

Finca número 60. Propietario: Antonio Florido Martín. Polígonos: 16 y 15. Parcelas: 90 y 26.

Finca número 61. Propietario: Francisco Florido Sevillano. Polígono: 16. Parcelas: 22 y 154.

Finca número 62. Propietario: Antonio Florido Suárez. Polígono: 15. Parcela: 148.

Finca número 63. Propietario: José Galán Galán. Polígono: 15. Parcela: 27.

Finca número 64. Propietario: Antonio Galván Ruiz. Polígono: 16. Parcela: 56.

Finca número 65. Propietario: Antonio García Berrocal. Polígono: 15. Parcelas: 152, 146, 86, 77, 66, 211, 212, 213, 89, 90 y 88.

Finca número 66. Propietario: Francisco García Berrocal. Polígono: 15. Parcelas: 9, 20 y 21.

Finca número 67. Propietario: José García Berrocal. Polígono: 15. Parcela: 67.

Finca número 68. Propietario: José García Cherino. Polígono: 16. Parcela: 74.

Finca número 69. Propietario: Antonio García Merino. Polígono: 16. Parcelas: 77, 78 y 80.

Finca número 70. Propietario: José Gómez Arjona. Polígono: 16. Parcela: 26.

Finca número 71. Propietario: Manuel Gómez Cantalejo. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 172, 171, 98 y 169.

Finca número 72. Propietario: Cristóbal Gómez Mora. Polígono: 23. Parcela: 67.

Finca número 73. Propietario: Antonio Gómez Ruiz. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 47, 184, 56, 128 y 2.

Finca número 74. Propietaria: Carmen Gómez Sánchez. Polígono: 16. Parcela: 137.

Finca número 75. Propietaria: Carmen González González. Polígono: 15. Parcela: 7.

Finca número 76. Propietaria: Dolores Gómez Sánchez. Polígono: 16. Parcela: 71.

Finca número 77. Propietario: Antonio González García (hermano de Manuel González). Polígono: 16. Parcela: 134.

Finca número 79. Propietario: Rafael Guerrero Valle. Polígono: 16. Parcelas: 72, 93, 131, 133 y 139.

Finca número 80. Propietario: José Jiménez Suárez y dos más. Parcela: 165.

Finca número 81. Propietario: Joaquín Jurado Naranjo. Polígono: 15. Parcela: 55.

Finca número 83. Propietaria: Catalina López Banderas. Polígono: 16. Parcela: 48.

Finca número 84. Propietaria: Ana Luna Sánchez. Polígono: 16.

Finca número 85. Propietaria: Rosario Martín Berrocal. Polígono: 16. Parcelas: 64 y 69.

Finca número 86. Propietario: Antonio Martín Cantalejo. Polígono: 16. Parcela: 12.

Finca número 87. Propietario: Francisco Martín García. Polígono: 16. Parcela: 29.

Finca número 88. Propietario: Antonio Martín Ruiz. Polígono: 16. Parcela: 159.

Finca número 89. Propietaria: Ana Martínez Rodríguez. Polígono: 15. Parcelas: 29, 45, 46, 54, 61, 65, 147, 154, 163, 164, 168, 169, 216, 218, 219, 220, 230, 87, 97, 103, 107, 108, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 140, 214, 215, 183, 178, 173, 145 y 13.

Finca número 90. Propietario: Antonio Mateos Martín. Polígono: 15. Parcela: 102.

Finca número 91. Propietario: Juan Mena González. Polígono: 15. Parcela: 18.

Finca número 92. Propietario: Juan Mena Mateos. Polígono: 16. Parcela: 37.

Finca número 93. Propietario: Diego Mena Salcedo. Polígono: 15. Parcelas: 42 y 50.

Finca número 94. Propietario: Juan Mena Salcedo. Polígono: 16. Parcela: 39.

Finca número 95. Propietario: Francisco Merchán Berrocal. Polígono: 16. Parcela: 89.

Finca número 96. Propietario: Antonio Merchán Calderón. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 165 y 10.

Finca número 97. Propietario: Antonio Mora Bravo. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 176, 155, 70 y 178.

Finca número 98. Propietario: Antonio Moral Burgos. Polígono: 15. Parcelas: 141, 142, 143, 144, 150 y 56.

Finca número 99. Propietario: Antonio Naranjo Cantalejo. Polígono: 15. Parcela: 149.

Finca número 100. Propietario: José Naranjo Galván. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 37, 38, 39, 52, 40, 67, 61 y 62.

Finca número 101. Propietario: Juan Naranjo González. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 51 y 180.

Finca número 102. Propietario: Manuel Olivares Rodríguez. Polígono: 15. Parcela: 30.

Finca número 103. Propietario: Sebastián Ortega Jurado. Polígono: 16. Parcela: 2.

Finca número 104. Propietario: Joaquín Ortega Sánchez. Polígono: 16. Parcela: 141.

Finca número 105. Propietaria: María Palomino Berrocal. Polígono: 15. Parcela: 74.

Finca número 106. Propietario: Pedro Paredes Torres. Polígono: 15. Parcela: 239.

Finca número 107. Propietario: Antonio Paz Berrocal. Polígono: 16. Parcela: 153.

Finca número 108. Propietaria: Dolores Paz Berrocal. Polígono: 16. Parcela: 5.

Finca número 109. Propietario: Antonio Paz Galván. Polígono: 15. Parcela: 44.

Finca número 110. Propietario: Diego Paz Miguel. Polígono: 15. Parcela: 36.

Finca número 111. Propietario: Antonio Paz Mora. Polígono: 16. Parcelas: 42 y 46.

Finca número 112. Propietario: Carlos Pérez Díaz y más herederos. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 223 y 86.

Finca número 113. Propietaria: Victoria Ramírez Casermeiro. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 97 y 151.

Finca número 114. Propietario: Juan Real Martín. Polígono: 16. Parcela: 177.

Finca número 115. Propietario: Rafael Real Paz. Polígono: 15. Parcela: 5.

Finca número 116. Propietario: José del Río Jaén. Polígono: 15. Parcela: 2.

Finca número 117. Propietario: Heredero de Ramón Durán Berrocal (José Rivas Durán). Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 16 y 47.

Finca número 118. Propietario: Josefa Rivas García. Polígono: 16. Parcela: 182.

Finca número 119. Propietario: Antonio Rodríguez Chamizo. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 91 y 65.

Finca número 120. Propietario: Antonio Romero Alba. Polígono: 16. Parcela: 19.

Finca número 121. Propietario: Francisco Romero Bravo. Notificar a: María Palomino Berrocal. Polígono: 15. Parcelas: 172 y 174.

Finca número 122. Propietario: Encarnación Ruiz Berrocal. Polígono: 16. Parcelas: 87 y 127.

Finca número 123. Propietario: Rafael Ruiz Rivas. Polígono: 16. Parcelas: 57 y 55.

Finca número 124. Propietario: Pedro Salcedo Cepe. Polígono: 16. Parcela: 118.

Finca número 125. Propietario: Manuel Salar-dón Villalba. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 8, 35 y 36.

Finca número 126. Propietario: Eduardo Pedro Sánchez Bernal. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 41, 25, 34, 20 y 66.

Finca número 127. Propietario: Francisco Sánchez Chamizo. Polígono: 15. Parcela: 10.

Finca número 128. Propietario: Francisco Sánchez García. Polígono: 15. Parcela: 161.

Finca número 129. Propietario: Francisco Sánchez González. Polígono: 16. Parcela: 121.

Finca número 130. Propietario: Pedro Sánchez Martínez. Polígono: 15. Parcela: 12.

Finca número 131. Propietaria: Remedios Sánchez Páramo y dos más. Polígono: 15. Parcelas: 5 y 6.

Finca número 132. Propietario: José Torres Calderón. Polígonos: 15 y 16. Parcelas: 31 y 52.

Finca número 133. Propietario: Francisco Torres Lobato. Polígonos: 16 y 15. Parcelas: 144, 145 y 109.

Finca número 134. Propietario: Enrique Torres Rivas. Polígono: 16. Parcelas: 59 y 60.

Finca número 135. Propietario: Antonio Villalba Campano. Polígonos: 16, 15 y 10. Parcelas: 129, 218 y 223.

Finca número 136. Propietario: José Zurita Fernández. Polígonos: 15, 16 y 23. Parcelas: 53, 68 y 71.

Málaga, 3 de junio de 1994.—El Ingeniero Agrónomo, Perito de la Administración, Elena Martínez-Burgos Fernández.—34.986-E.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

Unidad de Palencia

Expropiación forzosa por causas de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto C.N. 611 de Palencia a Santander, punto kilométrico 11,200 al 14,000, seguridad vial, mejora local y reordenación de accesos, clave: 33-P-2470, tramo: Palencia-Fuentes de Valdepero, términos municipales: Palencia, Villalobón y Fuentes de Valdepero, provincia: Palencia

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 14 de mayo de 1994 la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado y a los efectos de solicitar la declaración

de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en los términos municipales que asimismo se indican, esta Unidad de Carreteras, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados y cualquier persona formular ante esta Unidad de Carreteras (avenida Simón Nieto, número 10, 5.ª planta, edificio Administración del Estado, 34071, Palencia), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

Palencia, 8 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad, Antonio J. Alonso Burgos.—35.306-E.

Relación que se cita, con expresión de nombre y dirección del titular, expropiación (número de orden y superficie a expropiar en metros cuadrados), datos catastrales (polígono, parcela, y superficie en metros cuadrados), naturaleza del bien afectado, pesetas por metro cuadrado y precio en pesetas

Término municipal: Palencia (afectados por obra)

Martínez Azcoitia, Manuel. Don Sancho, 4. Documento nacional de identidad: 12.521.583. 1. 200. 36.374. 04. 6.280. Suelo urbano. 500. 100.000.

López Rodríguez, Gonzalo. José Antonio Primo de Rivera, 23. Documento nacional de identidad: 12.624.962. 2. 620. 36.374. 05. 2.833. Suelo urbano. 500. 310.000.

Puertas Hernández, Félix. Palencia. 3. 4.480. 5. 144. 7.080. Labor seco. 90. 403.200.

Vila Fabrego, José. Palencia. 4. 420. 5. 39a. 8.760. Labor seco. 90. 37.800.

Mota Mota, Milagros. Palencia. 5. 740. 5. 40. 7.760. Labor seco. 90. 66.600.

Fernández Fernández, Anselmo. Joaquín Costa, 1. Documento nacional de identidad: 12.444.877. 6. 410. 38.374. 01. 3.670. Suelo urbano. 500. 205.000.

Martínez Azcoitia, Carmen y hermanos. Palencia. 7. 1.660. 7. 32. 2.480. Labor seco. 90. 149.400.

Martínez Rodríguez, Agustín. Palencia. 8. 4.080. 7. 58. 2.176. Labor seco. 90. 367.200.

Aragón García, Francisco. Palencia. 9. 4.800. 7. 33. 8.800. Labor seco. 90. 432.000.

Ruipérez Pascual, Pilar. Palencia. 10. 1.070. 5. 145. 7.520. Labor seco. 90. 96.300.

Martínez Azcoitia, Manuel. Palencia. 11. 130. 5. 143. 1.080. Labor seco. 90. 11.700.

Vila Fabrego, José. Palencia. 12. 1.940. 5. 146. 17.920. Labor seco. 90. 174.600.

Aragón García, Francisco. Palencia. 13. 450. 5. 142. 2.280. Labor seco. 90. 40.500.

Desconocido. 14. 2.240. 5. 141. Labor seco. 90. 201.600.

Tejedo Pelayo, Daniel. Palencia. Documento nacional de identidad: 12.539.346. 15. 810. 7. 34. 14.520. Labor seco. 90. 72.900.

Municipio de Palencia, Plaza Mayor. 16. 1.080. 7. 35. 9.200. Pastos. 25. 27.000.

Mota Mota, Constantino. Palencia. 17. 990. 7. 37. 17.120. Labor seco. 90. 89.100.

García Santos, Fulgencio. Palencia. 18. 610. 5. 37A. 92.960. Labor seco. 90. 54.900.

García Santos, Fulgencio. Palencia. 19. 320. 5. 139. 12.640. Labor seco. 90. 28.800.

Calderón Fernández, Anastasio. Palencia. 20. 40. 5. 138. 13.400. Labor seco. 90. 3.600.

Mota Carrera, Eduardo. Palencia. 21. 440. 7. 74. 3.525. Labor seco. 90. 39.600.

Aguado Losada, Jesús. Palencia. 22. 380. 7. 39. 16.440. Labor seco. 90. 34.200.

Delgado Rondán, Cirsógono. Avenida Casado del Alisal, 31, 2.º E. Documento nacional de identidad: 125.473.390. 23. 130. 7. 40. 22.600. Labor seco. 90. 11.700.

Fernán García, José Luis y Encarnación. Belén, 6. Documento nacional de identidad: 12.743.798. 24. 400. 7. 41. 5.440. Labor seco. 90. 36.000.

«Diego Hernández, Sociedad Limitada», carretera a Santander (Villalobón), código de identificación fiscal: B-34102764. 25. 1.000. 7. 1. 19.640. Labor seco. 90. 90.000.

Polanco Velasco, Carmen. Labor seco, 1. Palencia. 26. 720. 5. 140. 2.560. Labor mayo. 90. 64.800.

«Cerámica Palentina, Sociedad Anónima», carretera a Santander, código de identificación fiscal: A-340001370. 27. 620. 5. 135. 12.540. Labor seco. 90. 55.800.

Desconocido. 28. 30. 43.450. 01. Suelo urbano. 500. 15.000.

López Rodríguez, Gonzalo. Palencia. 32. 140. 5. 250. 900. Labor seco. 90. 12.600.

«Cerámica Palentina, Sociedad Anónima», carretera a Santander, código de identificación fiscal: A-340001370. 33. 3.980. 5. 251. 4.200. Pastos seco. 90. 358.200.

López Rodríguez, Gonzalo. Palencia. 34. 5.490. 5. 219. 8.550. Labor seco. 90. 494.100.

Desconocido. 35. 1.020. 5. 89. Suelo urbano. 500. 510.000

Término municipal: Palencia (S. afectados)

Municipio de Palencia. Plaza Mayor. 16. 30. 7. 35. 9.200. Pastos. 25. 750.

Mota Mota, Constantino. Palencia. 17. 20. 7. 37. 17.120. Labor. 90. 1.800.

Aguado Losada, Jesús. Palencia. 22. 20. 7. 39. 16.440. Labor. 90. 1.800.

Delgado Roldán, Crisógono, avenida Casado del Alisal, 31, 2.º E. Palencia. 23. 10. 7. 40. 22.600. Labor. 90. 900.

Fernández García, hermanos. Belén, 6. Documento nacional de identidad: 12.743.798. 24. 300. 7. 41. 5.440. Labor. 90. 27.000.

«Diego Hernández, Sociedad Limitada», carretera a Santander (Villaloba), código de identificación fiscal: B-34102764. 25. 20. 7. 1. 19.640. Labor. 90. 1.800.

Desconocido. 26. 390. 5. 140. Labor. 90. 35.100.

Polanco Velasco, Carmen. Mayor, 1. 27. 100. 5. 135. 9.760. Labor. 90. 9.000.

López Rodríguez, Gonzalo. 34. 1.210. 5. 219. 8.550. Labor. 90. 108.900.

Desconocido. 35. 110. 5. 89. Labor. 90. 9.900.

Término municipal: Villalobón (afectados por obra)

Sánchez Villegas, Leandro. Plaza La Asunción, 30. 29. 320. 43.460. 01. 2.662. Suelo urbano. 500. 160.000.

Movellán Movella, Sabina. Plaza La Asunción, 32. 30. 3.420. 46.450. 04. 5.697. Suelo urbano. 500. 1.710.000.

López Rodríguez, Gonzalo, José Antonio Primo de Rivera, 23. 31. 10.930. 46.450. 03. 30.265. Suelo urbano. 500. 5.465.000.

Martínez Azcoitia, hermanos. Antonio Maura, 6. 37. 710. 45.500. 03. 4.752. Suelo urbano. 500. 355.000.

Desconocido. 38. 1.140. 45.500. 04. Suelo urbano. 500. 570.000.

Mota Mota, Leocadio y hermanos. Plaza La Asunción. 46. 8.050. 46.550. 01. 19.200. Suelo urbano. 500. 4.025.000.

Desconocido. 47. 1.560. 46.550. 16C. Suelo urbano. 500. 780.000.

Desconocido. 48. 1.250. 46.550. 16E. Suelo urbano. 500. 625.000.

Desconocido. 49. 4.590. 46.550. 16D. Suelo urbano. 500. 2.295.000.

Término municipal: Villalobón (S. afectados)

Desconocido. 45. 710. 46.550. 03. Suelo urbano. 500. 355.000.

Término municipal: Fuentes de Valdepero (afectados por obra)

«Banco Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», Gran Vía, 3. 36. 1.790. 44.540. 13. 15.502. Suelo urbano. 500. 895.000.

García Marirro Origa, Antonio. General Mola, 47. 39. 1.340. 44.540. 11. 3.340. Suelo urbano. 500. 670.000.

Gil Conde, Manuel. 40. 2.580. 44.540. 03. 10.951. Suelo urbano. 500. 1.290.000.

Simón López, Honorio. 41. 530. 44.540. 02. 22.883. Suelo urbano. 500. 265.000.

«Zorcala, Sociedad Limitada». 42. 1.450. 44.540. 01. 43.796. Suelo urbano. 500. 725.000.

Cerámicas San Antolín. 43. 7.380. 48.620. 05. 59.591. Suelo urbano. 500. 3.690.000.

Desconocido. 44. 13.390. 48.620. 04. Suelo urbano. 500. 6.695.000.

Desconocido. 50. 8.750. 47.570. 01. Suelo urbano. 500. 4.375.000.

Ayuntamiento Fuentes de Valdepero. 51. 1.930. 505. 2. 11.599. Pastos. 25. 48.250.

Desconocido. 52. 180. 45.570. 03. Suelo urbano. 500. 90.000.

Desconocido. 53. 1.730. 505. 218a. Suelo seco. 90. 155.700.

Desconocido. 54. 6.280. 48.620. 03. Suelo urbano. 500. 3.140.000.

«Riego Agrícolas Españoles, Sociedad Anónima», carretera Santander. 55. 3.110. 48.620. 02. 76.496. Suelo urbano. 500. 1.555.000.

Término municipal: Fuentes de Valdepero (S. afectados)

«Banco Crédito Agrícola, Sociedad Anónima». Gran Via. 3. 36. 100. 44.540. 13. 15.502. Suelo urbano. 500. 50.000.

Gil Conde, Manuel. Carretera Santander. 40. 50. 44.540. 03. 10.951. Suelo urbano. 500. 25.000.

Simón López, Honorio. 41. 220. 44.540. 02. 22.883. Suelo urbano. 500. 110.000.

«Zorcala, Sociedad Limitada». 42. 540. 44.540. 01. 43.796. Suelo urbano. 500. 270.000.

Cerámicas San Antolín. 43. 1.030. 48.620. 05. 59.591. Suelo urbano. 500. 515.000.

Desconocido. 44. 1.060. 48.620. 04. Suelo urbano. 500. 530.000.

Desconocido. 54. 1.200. 48.620. 03. Suelo urbano. 500. 600.000.

«Riego Agrícolas Españoles, Sociedad Anónima». Carretera Santander. 55. 760. 48.620. 02. 76.496. Suelo urbano. 500. 380.000.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la directriz 9.ª, 6.ª, del Decreto del Principado 11/1991, de 24 de enero, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto, evaluación preliminar del impacto ambiental y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: 85760/AT-5296.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea denominada «Cenero», y del doble cable subterráneo denominados «Pumarín-línea Cenero» y «Pumarín-Lagisa», todos de 20 KV, con motivo del proyecto de construcción de la ronda de Gijón-CN-632, de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca), tramo Lloreda-Piles, consistente en:

1.º Variación entre los apoyos números 1 y 3, sin variar la traza actual e instalándose sobre los mismos apoyos propuestos en la variación de la línea denominada «Leorio», aumentándose la altura de los dos primeros vanos, de conductor LA-78, en una longitud, aproximada, de 587 metros.

2.º Conexión de la línea «Cenero» a la línea «La Collada», debido a que durante el periodo de ejecución de las obras es preciso dejar sin servicio el cable subterráneo que alimenta a la línea Cenero, desde la subestación de Pumarín, se proyecta la conexión de la misma a la línea denominada «La Collada», con un vano de 25 metros de conductor DHV 12/20 KV 3 (1 x 240) K al + H16 (Eprorret Haces), instalado entre el apoyo número 1 de la línea Cenero y el apoyo número 2 de la línea La Collada.

3.º Por coincidencia de la traza actual con la propuesta de variante de la carretera AS-18, es preciso variar la traza del doble cable subterráneo que desde la subestación Pumarín alimenta a las líneas Cenero y Lagisa por otro, también subterráneo, de conductor DHV 12/20 KV 1 x 240 K al + H 16.

Emplazamiento: En la parroquia de Rocés, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: No interferir en la construcción de la nueva carretera ronda Gijón.

Presupuesto: 3.567.590 pesetas.

Oviedo, 3 de junio de 1994.—El Consejero.—34.946.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Turismo

Servicios Territoriales

BADAJOZ

Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, número 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea de centro de transformación «Gir-lada» a centro de transformación «Instituto Laboral». Final: Centro de transformación proyectado. Término municipal afectado: Almendralejo. Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV. Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en kilómetros: 0,024. Emplazamiento de la línea: Calle García Lorca.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto. Número de transformadores: Tipo: 1.

Relación de transformación: 15.000/20.000. 0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 400. Emplazamiento: Almendralejo, calle García Lorca.

Presupuesto en pesetas: 4.313.764.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013512.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de mayo de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—35.289-14.

Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, número 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 2 del ramal al centro de transformación «García Campos». Final: Centro de transformación proyectado. Término municipal afectado: Mérida. Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV. Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en kilómetros: 0,062. Emplazamiento de la línea: Polígono industrial «Princesa Sofía».

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto. Número de transformadores: Tipo: 1. Relación de transformación: 20.000/15.000. 0,380. Potencia total en transformadores en KVA: 400. Emplazamiento: Mérida, polígono industrial «Princesa Sofía». Presupuesto en pesetas: 3.582.283. Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del expediente: 06/AT-001788-013510.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de junio de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—35.292-14.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MEJORADA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la unidad de ejecución en el plan de núcleo de población en suelo no urbanizable de «El Balcón de Mejorada», «Villaflores» y «El Tallar».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística se han insertado anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del día 28 de abril de 1994 y el periódico «El País» del día 30 de abril de 1994.

No habiéndose podido notificar, conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, a quienes se relacionan, así como a quienes se consideren interesados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de dicho artículo y a los efectos previstos en la vigente Ley de Procedimiento

Administrativo, disponiendo los interesados de quince días, a partir de su publicación, para comparecer en el expediente y/o formular alegaciones: Don José Gabriel del Pliego, don Gustavo Varela Areoso, don Adolfo Castillo Carrillo, don Juan Nieto Prada, doña Concepción Tejedor Alonso, don Antonio López Areosa, don Cecilio Sanz Barahona, don Máximo Mínguez Martínez, don José María Quinta Bertolo, don Vicente Palomino Basterrechea, don José Antonio Cañadas, doña Isabel González Gómez, don Vicente Nieto López, don Nicolás Andrés Paramio, don Teodoro Cabrerizo Cabrerizo, don José Lage Piñero, doña Agueda Bermejo Muñoz, don Manuel Laguna Hidalgo, don Valentín Muñoz Álvarez, don Florencio Expósito Molina y don Jorge Hernández Mercado.

Mejorada del Campo, 20 de junio de 1994.—El Alcalde en funciones.—36.643.

VILLA DEL RIO

Expediente de expropiación forzosa número 1/94

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la siguiente finca:

Unico.—Parcela de terreno con fachada a la carretera de Villanueva del Duque y Puente de los Tres Ojos, que linda: Derecha, entrando, con la antigua carretera Madrid a Cádiz; izquierda, tierras de doña Estrella Gómez Jiménez, y fondo, tierras de don

Bernardo Enrique Cerezo Castro. Superficie 16.841 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villa del Río a nombre de «Oleum, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Traspaderne, nave 6-B, barriada del Aeropuerto, 28042 Madrid, siendo la finca registral 2.879, quintuplicado.

Se está en el caso de iniciar expediente para la adquisición voluntaria del inmueble. En consecuencia, y según hoja de aprecio que existe en este Ayuntamiento, formulada por el Perito correspondiente, el bien objeto de la tasación se valora en la cantidad de 70.732.198 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villa del Río, 15 de junio de 1994.—El Alcalde, Juan Calleja Relano.—36.629.

UNIVERSIDADES

Complutense de Madrid

Facultad de Biología

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Ciencias Biológicas de don Jesús Medina Blanco, expedido en Madrid el día 23 de febrero de 1988. Registrado en el folio 57, número 2.641 del libro de registro de la Facultad de Ciencias Biológicas, se anuncia el citado extravío a efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Madrid, 6 de junio de 1994.—La Secretaria de la Facultad, María Eugenia Mínguez Martínez.—35.385.